

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Julio de 1939

AÑO IV NUM. 189

Núm 1474

Gobierno de la Nación

Ministerio de Organización y Acción Sindical

DECRETO de 30 de Junio de 1939 modificando los artículos 27 y 83 del Reglamento general de accidentes del trabajo en la industria.

El párrafo segundo del número cuatro del artículo veintisiete del Reglamento general de accidentes del trabajo, dispone que cuando el obrero afecto de incapacidad profesional, perciba un salario que, sumado a la renta, sea igual o mayor que el que cobraba al ocurrir el accidente, se suspenda, a favor de la Caja de Accidentes, el percibo de la diferencia.

Este precepto unido a la fijación legal de salarios ha producido dos consecuencias de ñosas. Por una parte, como el patrono ha de pagar al obrero parcial o totalmente inválido el mismo salario que al que tiene íntegra su capacidad de trabajo, las víctimas de accidentes encuentran gravísimas dificultades para hallar colocación. Y por otra, cuando el accidente sobreviene en la etapa de formación profesional o en tiempos de salarios bajos, el obrero se ve privado de la me-

joría de salarios debida a su perfeccionamiento y desarrollo o a la posterior elevación de la escala de retribuciones.

Es de justicia y redundante en beneficio del trabajador remover el obstáculo que el precepto más arriba indicado significa, sin perjuicio de que al efectuarse la revisión de las incapacidades se tenga en cuenta el nuevo trabajo que realiza como un dato más para apreciar la mejoría o empeoramientos sufridos por el accidentado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El segundo párrafo del número 4 del artículo veintisiete del Reglamento de accidentes del trabajo en la industria, quedará derogado y sustituido por el siguiente:

«La incapacidad parcial o total para la profesión habitual no impide que el operario continúe trabajando en el mismo establecimiento donde prestaba sus servicios, o sea, admitido por otra empresa; pero en uno y otro caso, el salario legalmente establecido en cada momento para los de su clase y categoría podrá disminuirse en la misma cuantía de la renta que por su incapacidad tenga asignada y que seguirá percibiendo».

Artículo segundo. A continuación del segundo párrafo del artículo 83 del mismo Reglamento se adiciona el siguiente:

«Como elemento de juicio para de-

cidir sobre la agravación o mejoría del obrero deberá tenerse en cuenta, juntamente con el dictamen médico, la clase de trabajo que realice el operario en el momento de la revisión».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción Sindical,
PEDRO GONZÁLEZ BUENO

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN de 5 de Julio de 1939 señalando normas para fijar actualmente las plantillas de personal en las Empresas y Centros de trabajo.

Ílmos. Señores: Para lograr la más rápida normalización de la vida del trabajo, especialmente en la zona últimamente liberada, facilitando la preferente colocación de los ex combatientes de nuestro Ejército, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. En un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, todas las Empresas y Centros de trabajo, ajustarán sus plantillas, como mínimo, al número de obreros o empleados existentes el 18 de Julio de 1936.

Se exceptúan de tal obligación las industrias o explotaciones imposibilitadas de recuperar actualmente su

normal actividad por destrucción de maquinaria, locales o medios económicos, industriales y de comercio, extremos que habrán de justificarse ante la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo, mediante declaración jurada del Empresario.

Igualmente y previa justificación ante el mismo Delegado de Trabajo, podrán reducirse las plantillas a las existentes en 16 de Febrero de 1936, si se demostrara que el aumento efectuado con posterioridad a esta fecha, se debió a imposiciones sindicales o resoluciones de las tituladas Comisiones de Represaliados Políticos, que creara el Decreto de 29 de Febrero de 1936.

Segundo. Los puestos vacantes que resulten, serán ocupados, con derecho preferente y dentro de su categoría, por aquellos trabajadores que hubieran sido despedidos después del 16 de Febrero de 1936 por presiones sindicales, a causa de pertenecer a asociaciones antimarxistas, o en virtud de acuerdos de las Comisiones de Represaliados, que se mencionan en el artículo anterior, siempre que estos trabajadores no estén actualmente colocados en puestos similares o más ventajosos; o posteriormente a aquella fecha, hayan tenido actividades contrarias al Movimiento Nacional.

Tercero. En las industrias y profesiones que, con arreglo a bases de trabajo legalmente aprobadas con anterioridad al 18 de Julio de 1936 y hoy vigentes tengan establecidos es-

calafones del personal dentro de cada Empresa, se procederá, en un plazo que concluirá el primero de Agosto, a realizar las correspondientes corridas de escala.

En aquellas otras en las que por normas obligatorias se establezcan ascensos por años, bienios, quinquenios, o cualesquiera otro lapso de tiempo, se fijarán los aumentos de retribución que procediese según los plazos transcurridos, a contar del momento en que tuvo lugar reglamentariamente el último aumento en las retribuciones y computándose a estos efectos los servicios realmente prestados, sin más excepciones que las que se expresan a continuación.

Los Delegados de Trabajo, de conformidad con las facultades que les otorga el Decreto de 5 de Enero del presente año, podrán acordar, a petición motivada del Empresario la privación de los anteriores derechos a parte o todo el personal de una Empresa, si se estimare su mal comportamiento o intervención en actividades contrarias a los intereses de ésta.

A los obreros y empleados que hayan prestado servicios militares en las filas del Ejército Nacional, se les considerará, a los efectos de su antigüedad y consiguiente determinación de sus retribuciones, como presentes en sus puestos de trabajo por el tiempo de duración de los referidos servicios.

Idéntica consideración merecerán los apartados de sus cargos con posterioridad al 18 de Julio de 1936, como desafectos al régimen marxista o bien a consecuencia de persecuciones políticas o sindicales en la zona roja.

Cuarto. Para las resultas de las corridas de escala y para completar plantillas, se tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en favor de ex combatientes y Caballeros Mutilados.

Quinto. Los Servicios Nacionales de Jurisdicción y Armonía del Trabajo y Emigración acordarán lo procedente para el debido cumplimiento y aplicación de estas disposiciones.

Madrid 5 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO GONZÁLEZ BUENO

Señores Jefes de los Servicios Nacionales de Jurisdicción y Armonía del Trabajo y Emigración.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Julio de 1939

AÑO IV

NUM. 186

Núm. 1.459

Gobierno de la Nación

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN de 27 de Julio de 1939 concediendo un plazo de tres meses a las entidades cooperativas comprendidas en la Ley de Cooperativas de 27 de Octubre de 1938 para cumplimiento del mismo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento, por diversas Entidades de carácter cooperativo, peti-

ciones de habilitación de un nuevo plazo, a fin de poder dar cumplimiento a los preceptos del artículo 16 de la Ley de 27 de Octubre de 1938, relativos a la modificación de sus Estatutos, para adaptarlos a las disposiciones vigentes y a las solicitudes de registro como tales Sociedades cooperativas, y teniendo en cuenta la evidente anormalidad de las circunstancias en que se ha desarrollado la vida nacional durante la mayor parte del lapso de tiempo prevenido por el citado texto y el hecho de radicar numerosas Entidades en territorio recientemente liberado, este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de la ley mencionada, se ha servido disponer:

Artículo único. Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden, a las Entidades comprendidas en el artículo 16 de la Ley de Cooperativas de 27 de Octubre de 1938, que aun no hubieran efectuado lo prevenido en dicho artículo, para dar cumplimiento a las obligaciones que el referido precepto les impone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO GONZÁLEZ BUENO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sindicatos.

Ministerio de Defensa Nacional

EJERCITO

Reorganización provisional del Ejército

ORDEN de 4 de Julio de 1939 reorganizando las Regiones Militares.

Como medida provisional para la reorganización del Ejército y por resolución de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español se divide el territorio de la Península en ocho Regiones Militares, cada una de las cuales comprenderá las provincias que a continuación se expresan:

Primera Región

Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Avila y Segovia.

Segunda Región

Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Jaén y Almería.

Tercera Región

Valencia, Alicante, Castellón, Murcia y Albacete.

Cuarta Región

Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Quinta Región

Zaragoza, Huesca, Teruel, Guadalajara y Soria.

Sexta Región

Burgos, Logroño, Navarra, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Palencia.

Séptima Región

Valladolid, Salamanca, Zamora, León y Asturias.

Octava Región

Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

El mando de cada una de estas Regiones Militares será ejercido por un General con mando de Ejército o Cuerpo de Ejército, el cual interin no se fijen las plantillas correspondientes a las mismas tendrá bajo sus órdenes todas las tropas y servicios que radiquen en su territorio.

Disposiciones posteriores determinarán la organización definitiva de las Regiones.

Burgos 4 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.486

A N U N C I O

Necesitándose un Odontólogo para servicios de su clase en este Hospital Militar, todos aquellos que posean título y deseen solicitarlo deberán presentar su proposición dirigida al señor Director del Establecimiento antes del día 25 de los corrientes.

Las bases para este concurso están a disposición de los interesados en la Dirección de dicho Establecimiento, todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Comandante Médico Director, Angel Sánchez.

Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 1.507

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año se hace saber que por don Francisco Zafra Palos, se ha solicitado autorización para ampliar su fábrica de losetas, instalando otra prensa de dos plazas.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación, calle Fray Luis de Granada sin número, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 1.508

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año, se hace saber que por Establecimiento Moro S. A. de Málaga, se ha solicitado autorización para ampliar con dos prensas hidráulicas su fábrica de aceites de Encinas Reales.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación,

calle Fray Luis de Granada sin número, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 1.509

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año, se hace saber que por don José Oteros Tapia se ha solicitado autorización para instalar un molino para la molturación de trigos en Nueva Carteya.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación, calle Fray Luis de Granada sin número, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 1.510

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año, se hace saber que por don Antonio Millán Villatoro se ha solicitado autorización para poner en funcionamiento una fábrica de harinas en Castro del Río con una producción de 1.400 kilogramos diarios.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación, calle Fray Luis de Granada sin número, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Núm. 1.511

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año, se hace saber que por don Francisco Rogel Arrabal se ha solicitado autorización para poner en funcionamiento una fábrica de harinas en Priego de Córdoba con una producción de 2.500 kilogramos en 24 horas.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación, calle Fray Luis de Granada sin número, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 136

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora, durante el mes de Diciembre que forma el Secretario accidental que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas con asistencia de todos los señores gestores.

Abierto el acto y expuesto por la presidencia el objeto de esta sesión se trató del expediente de revisión del nombramiento de don Eugenio Alvarez García, en el cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, en virtud de las diferentes disposiciones emanadas de la Superioridad, y leídos que fueron los descargos que presentara el interesado, se acordó por unanimidad, no ha lugar a destituir del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento a don Eugenio Alvarez García, ni que tampoco procede interesar de la Superioridad, su eliminación del escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Administración local, teniendo por bien hecho el nombramiento que oportunamente le confirió la Corporación en dicho cargo, que a su satisfacción viene ejerciendo.

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas con asistencia de todos los señores Gestores.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de los "Boletines Oficial del Estado" y provincia así como de las comunicaciones recibidas durante la semana se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales. Conceder según solicita don Pablo Cameno Cubillo Director del Colegio de H. H. Maristas de esta ciudad el suministro de agua potable de este Ayuntamiento, en la casa que indica.

Que el Perito amplíe el informe emitido anteriormente y determine el presupuesto que ha de originarse con motivo del canje de agua que solicitara don José Ruiz de Algar Pino.

Conceder según lo solicita don Fernando Tenllado Baena y varios más, vecinos de esta localidad, autorización para ejecutar obras particulares, previo informe del Perito Aparejador, y pagar los derechos por arbitrios municipales.

Quedar enterados de haber sido aprobado por la Delegación de Hacienda el expediente de habilitación y suplemento de crédito, que asciende a 1.750 pesetas.

Quedar enterados igualmente de haberse posesionado de sus cargos los señores Profesores del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad, nombrados por el Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, todos los cuales, percibirán sus haberes a cargo de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Aprobar el Decreto de la Alcaldía nombrando para el cargo de Ayudante de la farmacia municipal, al meritorio de la misma Ramón Luna

Zafra, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Conceder el quinquenio que solicita el funcionario de este Ayuntamiento don Vicente Muñoz Rojas, por llevar más de cinco años en el desempeño de su cargo.

Aprobar la cesión que Antonio Morante Rojas hace a Pilar Ruiz Luque, del puesto de tejeringos situado en la vía pública, accediendo a la petición de aquella.

Conceder a don Agustín Cañete Zamorano, el traslado de restos mortales de su padre político, de la bovedilla temporal, a la que tiene con carácter de perpetuidad, previo abono de los derechos correspondientes.

Aprobar la reforma de la Ordenanza número 34 para la administración y exacción del arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas volatería y caza mayor, remitiéndose certificación de este acuerdo a la Excm. Diputación provincial, previo el pertinente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder a don José Arjona Hueras, la adquisición en propiedad de dos bovedillas en el Cementerio municipal, previo abono de los derechos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, con asistencia de todos los señores Gestores a excepción hecha de don Francisco Algar Rojas.

Aprobados los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria del día 3 y ordinaria, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del telegrama del Jefe del Servicio Nacional de Prisiones comunicando la supresión temporalmente de esta prisión del partido, que funcionará como Depósito municipal.

Asimismo quedar enterados del oficio del señor Jefe Administrativo de los Servicios de Intendencia de la provincia, participando puede proceder esta Alcaldía a la retirada del 40 por 100 de las partidas de cebada declaradas por los tenedores de esta ciudad, para efectuar el suministro de piensos, a los caballos de la Guardia civil.

Con vista de lo interesado por el señor Coronel primer Jefe del Depósito de Caballos Sementales de Córdoba, se acuerda establecer en esta ciudad una parada de Sementales Quinos facilitando los medios que se requieren a ese fin.

Quedar enterados del oficio de la Alcaldía de Cabra, reiterando las gracias por el auxilio de este Ayuntamiento prestado con motivo del bombardeo que sufrió dicha población.

Idem del Jefe del S. N. del Instituto Geográfico catastral, acerca del personal que debe facilitar este Ayuntamiento para los trabajos que indica.

Con vista de lo interesado por el señor Administrador de la revista semanal "La Ametralladora", se acuerda suscribir 20 ejemplares de dicho periódico.

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el balance de las operaciones de Contabilidad correspondientes al pasado mes de Diciembre, resultando una existencia nominal en Caja de 192.621'50 pesetas.

Conceder según solicita el vecino de ésta, Isidro López Muñoz, el su-

ministro de agua potable de este Ayuntamiento, en su domicilio respectivo.

A propuesta del Perito Aparejador, se acuerda efectuar las siguientes obras: Reparaciones necesarias en casas propiedad de este Ayuntamiento, aprobando con ese objeto 200 pesetas; con motivo de los gastos ocasionados en la instalación de la Oficina de Turismo, la cantidad de 250 pesetas; por arreglo de los jardines de la población, 175 pesetas; en las obras de reparación y carpintería efectuadas en el local del Campo de Concentración de prisioneros 90 pesetas; y por quitar de las calles céntricas de la población los brazos eléctricos inservibles la cantidad de 125 pesetas.

Resolver la instancia de don José Ruiz de Algar Pino, en el sentido de concederle 15 metros cúbicos de agua de este Ayuntamiento, en canje por la paja de agua de su propiedad.

Conceder autorización para efectuar obras en inmueble de su propiedad, al vecino de ésta José Burguero Enciso.

Declarar vacante la plaza de Auxiliar Matarife del Matadero municipal por marchar a prestar el servicio militar Andrés Onieva Delgado, que interinamente la desempeñaba, y que el Fiel del Matadero, proponga quien ha de sustituirle o presenten instancias los interesados.

Quedar enterados de varios oficios del Director accidental de la Academia y Banda municipal de Música, comunicando que el Ordenanza de la misma Agustín Morales Calzado, y el que desempeñaba la plaza de parte 3.ª, Bombardino 2.º Santos Muñoz Cabeza, cesan en dichos cargos, por marchar al servicio militar, y nombrar para sustituirles con carácter interino, a Andrés Quirós Moreno, y a Fulgencia Roldán Rojas, con el haber anual de 252 pesetas y 516 respectivamente.

A propuesta de dicho señor se aprueba la cantidad de 161'50 pesetas para adquirir el material necesario para referida Banda.

Según solicita don Bernardo Fernández Moreno, en representación de don Miguel Víbora Blancas, se acuerda conceder la adquisición en propiedad de una bovedilla en el Cementerio municipal abonando los derechos correspondientes.

Desestimar lo solicitado por don Felipe Torres Muñoz y dos más, solicitando no se ponga al cobro, el pago de cuotas por la contribución especial girada, por la construcción del camino vecinal de la carretera de Benamejí a Moriles, cerca del Molino Curado a la aldea de Corcoya, por no recurrir en tiempo oportuno, ya que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Sesión extraordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas.

Se puso de manifiesto el objeto de la presente convocatoria, con el fin de ocuparse del examen, discusión y aprobación del presupuesto, y se acordó por unanimidad, aprobar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1939, aprobándose asimismo y continúan subsistentes las ordenanzas municipales, para la exacción de todos los arbitrios y derechos que han regido y son complementarias de

presupuestos en años anteriores.

Aprobar la modificación introducida en la Ordenanza del arbitrio sobre análisis que se practican en el Laboratorio municipal. Idem en la Ordenanza del arbitrio sobre ocupación de la vía pública con sillas y tribunas. Idem en la del arbitrio sobre ocupación de la vía pública con sillas, tribunas kioscos etc. Idem en la Ordenanza y tarifa del arbitrio sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes. Y por último, como arbitrio de nueva creación, se aprueba la Ordenanza sobre ocupación de vía pública con mesas de los cafés, botellerías y otros análogos situados en la vía pública.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas.

Fueron aprobados por unanimidad los borradores de actas de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinaria del día 14.

Se dieron cuenta de los "Boletines Oficial del Estado" y provincia recibidos durante la semana, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del oficio del Jefe del Servicio Nacional de Emigración sobre los fondos de la Décima, para remediar el paro, por el que se autoriza de nuevo a la Comisión Administradora, para continuar invirtiéndolos con arreglo a las prescripciones que indica.

Con vista del oficio del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, sobre la segregación del Cementerio Católico del civil, se acuerda que el Perito formule presupuesto de las obras que habrán de realizarse para llevar a cabo la separación en el Cementerio municipal.

Quedar enterados del cese del Auxiliar primero de Intervención don Guillermo Labrac Escudero, por haberse posesionado para dicho cargo, el nombrado por la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados, don Rafael Cuenca Cuenca.

Quedar asimismo enterados de la renuncia que hace Francisco López Márquez, del cargo que desempeña de Guardia municipal, declarándose por tanto la vacante.

Aprobar varios gastos municipales.

Requerir a los vecinos de ésta don Antonio Morales Pérez, don Juan Morales Ortiz y don Rafael León Alcalá, para que en término de ocho días, hagan efectivo el descubierto por renta de locales propios de este Municipio.

Desestimar instancia de Enrique Cuenca López, solicitando se le nombre para la plaza vacante de Auxiliar Matarife del Matadero municipal.

Desestimar lo solicitado por Juan Candón González y dos más, meritorios de las Oficinas de Intervención y Depositaria, interesando una retribución por los servicios que vienen prestando.

Leída que fué la solicitud hecha por los funcionarios de Oficinas municipales, solicitando una gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad y por los razonamientos que en ella aducen, acuerda la Corporación municipal, conceder una gratificación extensiva solamente a los funcionarios administrativos y subalternos con inclusión del Perito Aparejador y Farmacéutico municipal, consistentes en el 100 por 100, 75 por 100, 50

por 100 y 25 por 100 de sus sueldos.

Conceder según solicita don Manuel González Aguilar, la adquisición a perpetuidad de la bovedilla que indica en el Cementerio municipal, previo abono de los derechos que marca la tarifa vigente.

Ampliar hasta finalizar el presente ejercicio, el plazo voluntario concedido para el pago de cuotas de la contribución especial girada por la construcción del camino vecinal de la carretera de Benamejé a Moriles cerca del Molino Curado a la Aldea de Corcoya.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas.

Aprobado el borrador de la sesión ordinaria anterior y dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales, recibidas durante la semana, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para que asista a la Junta de Clasificación y Revisión de mozos de esta ciudad, al Oficial de Secretaría, Jefe de Negociado de Quintas don José Morales Mellado.

Conceder según solicitan en instancia a doña Carmen Varo y cuatro más, vecinos de ésta, el suministro de agua potable de este Ayuntamiento, en sus respectivos domicilios.

Aprobar las listas cobratorias de los padrones de la contribución urbana, formadas para el ejercicio de 1939.

Ampliar el presupuesto que anteriormente se formara en cantidad de 69 pesetas, para las obras realizadas en el Matadero municipal y 39 para las efectuadas en el Instituto de Segunda Enseñanza, según interesa el señor Perito Aparejador, así como forme presupuesto de lo que se precisa ejecutar para dotar de canalones los tejados que dan al patio del edificio del Ayuntamiento.

Solicitar de la Superioridad, la continuación del recargo de la Décima la Contribución para el paro forzoso, a la vista de lo que dispone la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, fecha 30 de Junio último, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de Julio siguiente, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento está autorizado para el establecimiento de dicho recargo.

A la vista de la moción presentada por el señor Interventor de fondos sobre la omisión habida de consignar varias partidas en el presupuesto para 1939, de los sueldos de funcionarios municipales, así como la cantidad que habrá de satisfacer el Ayuntamiento con motivo de la supresión de la prisión de este partido, pasando a funcionar como Depósito municipal, siendo en total la cantidad que debe ser aumentada en ingresos del mencionado presupuesto de 5.408'25 pesetas acordándose que se cumpla todo lo propuesto en la moción, y que las partidas que se aumenten en los gastos, que se nutran en los ingresos, con las consignaciones de las Ordenanzas reformadas, sin crear por tal causa nuevo impuesto.

Como resolución a la instancia presentada por don Ramón Luque Fernández, solicitando rectificación en la cantidad que se le ha concedido por quinquenio, como funcionario de este Ayuntamiento, y visto lo in-

formado por Intervención, se acuerda acceder a su petición.

Desestimar la petición hecha por Manuel Cruz Martos, solicitando se le nombre para Guardia municipal.

Dejar pendiente de resolver la instancia de Antonio Romero Jiménez, solicitando se le nombre Auxiliar Matarife del Matadero municipal hasta tanto se practique una información, acerca de su conducta político-social.

Dejar igualmente pendiente de resolver el oficio del Fiel del Matadero, proponiendo para el cargo antes mencionado a Juan García Paredes.

Conceder a don Pío Belouqui Alvarez Osorio, el traslado de restos mortales de su tía, de la bovedilla temporal que ocupa, a la que tiene adquirida en propiedad, previo abono de los derechos correspondientes.

Teniendo en cuenta la costumbre tradicional de abonar la nómina de haberes del personal dependiente de este Municipio, antes de las fiestas de Navidad, la Corporación acuerda, se abone al personal, los haberes correspondientes a la segunda quincena.

Como rectificación a lo acordado con ciertas limitaciones sobre gratificación concedida a los funcionarios administrativos, se amplía el beneficio a otros más funcionarios municipales subalternos, en un 75 por ciento y que la escala fijada en un 25 por 100 para sueldos de superior categoría, queda comprendida en la escala del 50 por 100.

Teniendo en cuenta la gratificación antes concedida y como estímulo a los Meritorios de las Oficinas de Intervención y Depositaria, se acuerda conceder a Antonio González Vereda, Juan Candón González y Juan M. Cuenca Escudero, una gratificación en cantidad de 100 pesetas cada uno.

A propuesta hecha por el señor Presidente de la Comisión Local de Colocación Obrera de esta ciudad, exponiendo que dicha Oficina está desempeñada provisionalmente por el Jefe de Negociado de la Secretaría municipal don José Lérda Piñeras, sin sueldo ni retribución alguna, se acuerda conceder a este funcionario la gratificación de 400 pesetas.

Se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de la Junta municipal de Turismo, para el funcionamiento de la Oficina creada, en razón a estar incluida esta ciudad, en el itinerario-ruta de Guerra del Sur.

Sesión extraordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas.

Expuesto por la Presidencia el objeto de esta sesión, se trató del siguiente particular:

Quedar enterados del escrito que suscribe el Secretario interino de este Ayuntamiento don Eugenio Alvarez García en el que por las razones que alega, suplica a la Corporación se sirva admitir la renuncia que presenta con carácter de irrevocable, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y la Corporación acuerda, acceder a su petición, haciéndose constar en acta la satisfacción por la Colaboración prestada por el señor Alvarez, durante el tiempo que ha desempeñado este cargo, declarándose por tanto la vacante de la Secretaría y dar cuenta al Excelentísimo señor Goberna-

dor civil para su superior conocimiento.

Acordándose asimismo, al objeto de que la Corporación pueda estar legalmente asistida y hasta tanto se provea el cargo vacante, habilitar al Oficial Mayor de la Secretaría don Fernando Muñoz Aragón, para que conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de aplicación, ejerza las funciones de Secretario, dándose cuenta también de ello, al Excelentísimo señor Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas.

Aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior y el de la extraordinaria del día 24, así como dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder según solicita don Luis Cantizani Ginés, el suministro de aguas potables de este Ayuntamiento, en su domicilio respectivo.

Evacuado el informe que se interesara al Perito a fin de que determinara un presupuesto para la instalación de canalones en el patio del Ayuntamiento, se acuerda aprobar la cantidad de 175 pesetas con ese objeto.

Aprobar igualmente la cantidad propuesta por dicho señor de 520'20 pesetas, que ha importado las obras efectuadas en el despacho de Secretaría y de la Dirección del Instituto de Segunda Enseñanza, así como la cantidad de 100 pesetas, para levantar una tapia derrumbada en el Matadero municipal, según lo interesara el Fiel del mismo.

Conceder la autorización que solicita don Rafael Serrano García, para efectuar obras de acometida, para conexión al alcantarillado general, la casa de su propiedad, calle Cabrillana número 65, siendo los gastos que se originen de cuenta del peticionario, y bajo la Inspección del Perito.

Dada cuenta del escrito formulado por don José Ruiz de Algar Pino, solicitando en razón a la consideración que alega, modificar el acuerdo sobre el canje de agua que se le hiciera, se acuerda no modificar en ningún sentido el acuerdo por el que se le concedió, quedando sin efecto el canje de agua acordado.

Aprobar el Decreto de la Alcaldía sobre inhumación en el grupo de bovedillas destinadas para los combatientes, el cadáver del soldado fallecido en este Hospital Militar, Juan Vázquez Díaz.

Conceder a don José Herencia López, en representación de los herederos de don Francisco Gámiz Burgos, la perpetuidad de la bovedilla que indica en el Cementerio municipal, previo abono de los derechos correspondientes.

A la vista de la certificación expedida por el Secretario de la Comisión Especial Gestora de la Décima de Paro, contraída a los acuerdos adoptados por dicha Comisión, esta Corporación acuerda abonar con cargo al capítulo de obras de su presupuesto municipal ordinario, el importe de los materiales de obras, en cuanto los mismos excedan del 25 por 100.

A la vista del informe recibido de la Excelentísima Diputación provincial, sobre la consulta que se le hiciera con motivo de la instancia de don José Pineda Jiménez, solicitan-

do autorización para construir una casa en el sobrante del camino vecinal denominado "Cuesta del Estanco a Málaga, en el paseo de Rojas a Puente de las Mestas por los Berros" y sitio denominado "Pozuelo del Magro", se acuerda resolver en el sentido de autorizar la construcción, sujetándose a las condiciones que se le señalan y a la inspección del Técnico de del Ayuntamiento.

Desestimar nuevamente la instancia de don Felipe Torres Muñoz, terponiendo recurso de reposición contra el acuerdo municipal que negó su petición, sobre el cobro de varios plazos, de la contribución especial por el camino vecinal de la carretera de Benamejé a Moriles cerca del Molino Curado a la Aldea de Corcoya.

Desestimar la propuesta hecha por el Fiel del Matadero municipal proponiendo para Auxiliar Matarife a Juan García Paredes.

Teniendo en cuenta los informes emitidos favorablemente a Antonio Romero Jiménez, que solicita plaza vacante de Auxiliar Matarife del Matadero municipal, se le nombra para dicho cargo interinamente y con el haber anual de 1.825 pesetas.

Lucena 10 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Fernando Muñoz

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal Gestora el día 14 de los corrientes, se acordó por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica.

Y para que conste, extendiendo y firmo la presente, que visa el señor Alcalde en Lucena a 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Fernando Muñoz.—Visado bueno: El Alcalde, Luciano Borrego

ESPIEL

Núm. 1448

Don José Querol García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario, del tercer trimestre del Repartimiento General de Contribuciones de este Municipio, correspondiente al ejercicio actual, se llevará a efecto en la oficina recaudatoria, situada en las Casas Consistoriales durante los días del 1 al 31 de Agosto próximo, a las 10 y hora de las 10 a las 13.

Transcurridos dichos plazos, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, quedarán sujetos a más aviso, a los apremios, recargos y costas que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Espiel 7 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Querol

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA